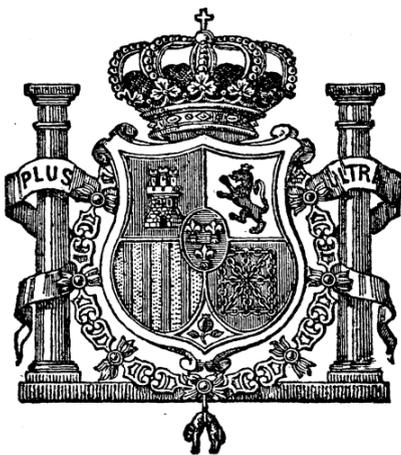


PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID: en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.

PROVINCIAS: en todas las Administraciones principales de Correos.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los dias ménos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID.....	Por un mes, <i>pesetas</i>	5
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiendo sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serenísima Sra. Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REALES DECRETOS.

De conformidad con lo que dispone el art. 142 de la ley provisional sobre organizacion del Poder judicial,

Vengo en nombrar para la plaza de Presidente de la Audiencia de Madrid, vacante por fallecimiento de Don Pantaleon Ondovilla, á D. José María Alix y Bonache, que sirve igual cargo en la de Sevilla.

Dado en Palacio á veintiseis de Setiembre de mil ochocientos ochenta uno.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Alonso Martinez.

Méritos y servicios de D. José María Alix y Bonache.

Se le expidió el título de Licenciado en Jurisprudencia el 1.º de Febrero de 1848.

En 18 de Junio de 1852 fué nombrado Abogado Auxiliar de la Audiencia de Manila, cargo del que tomó posesion en 18 de Setiembre del mismo año.

En 10 de Febrero de 1857 se le nombró para la Alcaldía Mayor de Batangas, de la que se posesionó el 23 de Enero de 1858.

En 7 de Mayo de 1860 fué trasladado á la de Cagayan.

En 20 de Noviembre de 1860 se le trasladó á la de Batangas, de la que se encargó en 30 de Enero de 1861.

En 20 de Junio de 1861 fué nombrado Gobernador de la provincia de Manila, destino del que se posesionó el 14 de Agosto siguiente.

En 14 de Agosto de 1862 se le nombró Consejero de la Seccion de lo Contencioso del Consejo de administracion de las Islas Filipinas, de cuyo cargo tomó posesion en 1.º de Enero de 1863.

En 20 de Marzo de 1863 fué nombrado Magistrado de la Audiencia de Manila, plaza de la que tomó posesion en 21 de Mayo siguiente.

En 2 de Marzo de 1866, en virtud de permuta, se le nombró Magistrado de la Audiencia de Valladolid, de cuyo destino se posesionó el 24 del mismo.

En 9 de Abril de 1874 fué trasladado, accediendo á sus deseos, á igual cargo de la de Búrgos.

En 12 de Octubre del referido año de 1874 se le promovió á una plaza de Presidente de Sala de la de Granada, de la que tomó posesion en 10 de Noviembre siguiente.

En 12 de Abril de 1880 fué nombrado Presidente de la Audiencia de Las Palmas, de cuyo cargo se posesionó en 7 de Mayo siguiente.

En 21 de Marzo de 1881 se le trasladó á la Presidencia de la Audiencia de Sevilla, de la que tomó posesion en 7 de Mayo siguiente.

Accediendo á los deseos de D. Juan Borrajo de la Bandera, Presidente de la Audiencia de Pamplona, Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Sevilla, va-

cante por haber sido nombrado para la de Madrid D. José María Alix y Bonache.

Dado en Palacio á veintiseis de Setiembre de mil ochocientos ochenta y uno.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Alonso Martinez.

De conformidad con lo que dispone el art. 141 de la ley provisional sobre organizacion del Poder judicial,

Vengo en nombrar para la plaza de Presidente de la Audiencia de Pamplona, vacante por traslacion de Don Juan Borrajo de la Bandera, á D. Tomás de Eguilaz, Presidente de Sala que ha sido, y en la actualidad Magistrado de la de Madrid.

Dado en Palacio á veintiseis de Setiembre de mil ochocientos ochenta y uno.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Alonso Martinez.

Méritos y servicios de D. Tomás de Eguilaz.

Se le expidió el título de Abogado en 12 de Noviembre de 1852, habiendo ejercido la profesion en esta Corte un año y seis meses.

En 1.º de Noviembre de 1851 fué nombrado Oficial quinto de Seccion de este Ministerio, de cuyo cargo tomó posesion en el mismo dia.

En 3 de Marzo de 1854 se le nombró Oficial cuarto de la clase de quintos.

En 21 de Abril siguiente Oficial cuarto de la misma clase.

En 18 de Agosto de 1854 Oficial primero de la clase de sextos.

En 3 de Marzo de 1855 se le declaró cesante.

En 31 de Octubre de 1856 fué nombrado de nuevo Oficial de Seccion de este Ministerio, de cuyo cargo se posesionó en 1.º de Noviembre siguiente.

En 2 de Octubre de 1863 Oficial de la Secretaría del mismo; tomó posesion en el mismo dia.

En 3 de Agosto de 1866 Oficial segundo de la clase de tercetos.

En 9 de Enero de 1867 Oficial segundo de la Secretaría.

En 15 de Noviembre del mismo año se le nombró Oficial primero.

En 11 de Octubre de 1868 se le declaró cesante.

En 13 de Enero de 1875 fué nombrado Oficial de la clase de primeros de la propia Secretaría, cargo de que se posesionó en el mismo dia.

En 8 de Marzo del mismo año promovido á Jefe de Seccion, de cuyo cargo tomó posesion en el propio dia.

En 15 de Noviembre de 1875 se le nombró, en comision, para una plaza de Magistrado en la Audiencia de Pamplona; y siendo electo,

En 31 de Diciembre siguiente se le nombró Magistrado de la de Las Palmas, de cuyo cargo tampoco tomó posesion.

En 8 de Marzo de 1876 Magistrado de la de Valladolid; posesion en 7 de Abril siguiente.

En 10 de Abril de 1876 se le declaró cesante por renuncia.

En 3 de Julio de 1879 se le nombró Presidente de Sala de la Audiencia de Granada, cargo de que se posesionó en 18 del mismo mes.

En 11 de Abril de 1881 Magistrado de la Audiencia de Madrid, de cuya plaza tomó posesion en 9 de Mayo siguiente.

De conformidad con lo que dispone el art. 1.º de mi decreto de 22 de Octubre de 1877,

Vengo en nombrar, en comision, para la plaza de Magistrado de la Audiencia de Madrid, vacante por haber sido nombrado para otro cargo D. Tomás de Eguilaz, á D. Manuel Vicente García, Presidente de Sala cesante de la misma Audiencia.

Dado en Palacio á veintiseis de Setiembre de mil ochocientos ochenta y uno.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Alonso Martinez.

Méritos y servicios de D. Manuel Vicente García.

Se le expidió el título de Abogado en 1.º de Agosto de 1842. Ha ejercido la profesion durante 24 años en Astorga y Peranzanos, desempeñando el cargo de Juez de paz en el primero de estos puntos por espacio de ocho años.

En 27 de Octubre de 1868 fué nombrado Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte; tomó posesion en 5 de Noviembre de 1868.

En 11 de Octubre de 1869 se le nombró Oficial de la clase de segundos de este Ministerio, posesionándose el 13 inmediato.

En 21 de Diciembre de 1869 fué nombrado Oficial de la Direccion general del Registro de la propiedad y del Notariado, de cuyo destino se encargó en el mismo dia.

En 8 de Febrero de 1870 se le promovió á Oficial primero de la misma Direccion; posesionándose en igual fecha.

En 27 de Diciembre de 1870 fué nombrado Magistrado de la Audiencia de Madrid, de cuyo cargo se posesionó en 9 de Enero de 1871.

En 6 de Noviembre de 1872 se le trasladó, accediendo á sus deseos, á una plaza de Presidente de Sala en la Audiencia de Búrgos.

En 14 de Diciembre de 1872 fué promovido á Presidente de Sala de la Audiencia de esta Corte; tomó posesion en 17 de Diciembre del mismo año.

En 22 de Febrero de 1875 se le declaró cesante.

No habiéndose presentado D. Ramon Figueras y Porret á tomar posesion del cargo de Presidente de Sala de la Audiencia de Pamplona, para el que fué nombrado en 21 de Marzo último; de conformidad con lo que dispone el artículo 187 de la ley provisional sobre organizacion del Poder judicial,

Vengo en declararle cesante con el haber que por clasificacion le corresponda.

Dado en Palacio á veintiseis de Setiembre de mil ochocientos ochenta y uno.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Alonso Martinez.

Vengo en trasladar á la plaza de Presidente de Sala de la Audiencia de Pamplona, vacante por no haberse presentado á tomar posesion el electo D. Ramon Figueras y Porret, á D. Ciriaco Perez de Larriva, electo para otra plaza de igual clase en la de la Coruña.

Dado en Palacio á veintiseis de Setiembre de mil ochocientos ochenta y uno.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Alonso Martinez.

Vengo en trasladar á la plaza de Presidente de Sala de la Audiencia de la Coruña, vacante por traslacion del electo D. Ciriaco Perez de Larriva, á D. Joaquin Alvarez Taladriz, que sirve igual cargo en la de Cáceres.

Dado en Palacio á veintiseis de Setiembre de mil ochocientos ochenta y uno.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Alonso Martinez.

De conformidad con lo que dispone el art. 140 de la ley provisional sobre organizacion del Poder judicial,

Vengo en promover á la plaza de Presidente de Sala de la Audiencia de Cáceres, vacante por traslacion de Don Joaquin Alvarez Taladriz, á D. Pablo Lazcano del Valle, Magistrado de la de Valladolid.

Dado en Palacio á veintiseis de Setiembre de mil ochocientos ochenta y uno.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Alonso Martinez.

Méritos y servicios de D. Pablo Lascano del Valle.

Se recibió de Abogado el 13 de Julio de 1843, desde cuya época ha ejercido la profesion en Santo Domingo de la Calzada, Haro, Nájera y Belorado hasta 1856; habiendo desempeñado los cargos de Asesor del Ayuntamiento, Vocal de la Junta de Beneficencia é Instruccion pública, y el de Vocal de la Comision de extension de límites de la provincia de Logroño. Además, por los servicios que prestó durante la epidemia colérica de 1851, fué condecorado con la cruz de Caballero de la Orden de Isabel la Católica.

En 13 de Agosto de 1847 fué nombrado para la Promotoria fiscal de Santo Domingo de la Calzada, de la que tomó posesion en 20 del mismo mes.

En 12 de Mayo de 1849 se le declaró cesante.

En 30 de Diciembre de 1854 fué repuesto en el anterior destino, del que se encargó en 5 de Enero del siguiente año de 1855.

En 12 de Junio de 1856 fué promovido al Juzgado de primera instancia de Burgo de Osma, del que tomó posesion en 30 del mismo.

En 20 de Junio de 1859 se le trasladó al Juzgado de Ateca, del que se encargó en 27 de Julio siguiente.

En 4 de Agosto de 1860, en virtud de permuta, fué trasladado al de Arnedo, del que tomó posesion en 23 de dicho mes y año.

En 29 de Enero de 1861, accediendo á sus deseos, fué tambien trasladado al de Cervera del Rio Alhama, del que se encargó en 19 de Febrero siguiente.

En 14 de Enero de 1862 se le trasladó al de igual clase de Torrecilla de Cameros, del que se posesionó en 6 del inmediato Febrero.

En 30 de Octubre de 1863 fué promovido al de Balaguer, de cuyo destino tomó posesion en 7 de Diciembre siguiente.

En 7 de Mayo de 1865 se le trasladó al de Valls, del que se encargó en 3 de Junio inmediato.

En 25 de Abril de 1866 fué tambien trasladado al de Hellin, del que tomó posesion en 1.º de Junio siguiente.

En 15 de Octubre de 1866, accediendo á sus deseos, se le trasladó al de La Alfranca, del que se encargó en 23 del inmediato Noviembre.

En 12 de Marzo de 1869 fué trasladado al de Caspe, del que se posesionó en 10 de Abril siguiente.

En 22 de Mayo de 1869 fué declarado cesante.

En 21 de Octubre de 1870, en virtud de propuesta en terna, fué nombrado Registrador de la propiedad de Calahorra, de cuyo cargo, despues de llenar los requisitos legales, tomó posesion en 27 de Noviembre siguiente.

En 5 de Febrero de 1872 fué nombrado Juez de primera instancia de Logroño, de cuyo destino se posesionó en 1.º del inmediato Marzo.

En 16 de Setiembre de 1874 fué promovido á una plaza de Magistrado de la Audiencia de Valladolid, de la que tomó posesion en 15 de Octubre siguiente.

De conformidad con lo que dispone el párrafo tercero del art. 785 de la ley provisional sobre organizacion del Poder judicial,

Vengo en promover á la plaza de Abogado fiscal del Tribunal Supremo, vacante por haber sido trasladado á la de Fiscal de la Audiencia de Alacete D. Eduardo Augusto de Besson y Mestres, á D. José Aldecoa y Villasante, Teniente fiscal de la de Oviedo.

Dado en Palacio á veintiseis de Setiembre de mil ochocientos ochenta y uno.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Alonso Martinez.

Méritos y servicios de D. José Aldecoa y Villasante.

Se le expidió el título de Abogado en 16 de Junio de 1860, ejerciendo la profesion en Madrid dos años.

En 7 de Julio de 1863 fué nombrado Vicesecretario de la Audiencia de Granada, cargo de que tomó posesion en 14 de Agosto siguiente.

En 22 de Agosto de 1865 se le nombró para el Juzgado de primera instancia de Manzanares, del que se posesionó en 26 de Setiembre siguiente.

En 26 de Octubre del mismo año se le trasladó al de Almagro, y siendo electo,

En 21 de Noviembre siguiente fué nombrado para el de Mancha Real, del que se posesionó en 20 de Diciembre.

En 1.º de Febrero de 1867 trasladado al de Alcázar de San Juan.

En 26 de Junio de 1868 Abogado fiscal de la Audiencia de Sevilla, cargo de que se posesionó en 3 de Agosto siguiente.

En 6 de Febrero de 1869 trasladado á igual plaza de la de Valencia.

En 19 de Noviembre del mismo año declarado cesante.

En 3 de Diciembre siguiente se le nombró Abogado fiscal de la Audiencia de Barcelona, y sin tomar posesion,

En 10 del mismo mes y año Promotor fiscal de Manzanares, cargo de que se posesionó en 12 del propio mes.

En 17 de Diciembre de 1870 Abogado fiscal de la Audiencia de la Coruña; posesion en 10 de Febrero de 1871.

En 6 de Febrero de 1873 Teniente fiscal de la de Oviedo, de cuyo cargo tomó posesion en 18 del mismo mes.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL DECRETO.

En vista de la designacion que en cumplimiento de lo prevenido en el art. 3.º del Real decreto de 24 de Julio último ha verificado la Junta de gobierno de la Audiencia de Madrid, y de conformidad con el parecer del Ministro de la Gobernacion,

Vengo en nombrar Vocal nato del Consejo penitenciario á D. Eduardo Martinez del Campo, Presidente de Sala de dicha Audiencia.

Dado en Palacio á veintisiete de Setiembre de mil ochocientos ochenta y uno.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernacion,
Venancio Gonzalez.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE HACIENDA:

Direccion de la Caja general de Depósitos.

Esta Direccion general ha acordado los pagos que se expresan á continuacion para el dia 30 del corriente, de diez á una de la tarde:

INTERESES DE EFECTOS DEPOSITADOS.

Renta perpétua interior.

- Primer semestre de 1877, primera mitad, carpeta número 1.392.
- Primer semestre de 1877, segunda mitad, carpeta núm. 2.024.
- Segundo semestre de 1877, carpeta núm. 1.744.
- Primer semestre de 1878, carpeta núm. 1.469.
- Segundo semestre de 1878, carpeta núm. 2.326.
- Primer semestre de 1879, carpeta núm. 2.255.
- Segundo semestre de 1879, carpetas números 2.179 á 2.181.
- Primer semestre de 1880, carpetas números 1.968 á 1.970.
- Segundo semestre de 1880, carpetas números 1.804 á 1.808.
- Primer semestre de 1881, carpetas números 1.453 á 1.473.

Renta perpétua exterior.

- Primer semestre de 1879, carpeta núm. 83.
- Segundo semestre de 1879, carpeta núm. 70.
- Primer semestre de 1880, carpeta núm. 62.
- Segundo semestre de 1880, carpeta núm. 64.
- Primer semestre de 1881, carpeta núm. 59.

Obligaciones de ferro-carriles.

- Primer semestre de 1877, primera mitad, carpeta número 1.789.
- Primer semestre de 1877, segunda mitad, carpeta número 1.480.
- Segundo semestre de 1877, carpeta núm. 1.248.
- Primer semestre de 1878, carpeta núm. 1.083.
- Segundo semestre de 1878, carpeta núm. 1.868.
- Primer semestre de 1879, carpeta núm. 1.738.
- Segundo semestre de 1879, carpeta núm. 1.682.
- Primer semestre de 1880, carpetas números 1.510 y 1.511.
- Segundo semestre de 1880, carpetas números 1.355 á 1.360.
- Primer semestre de 1881, carpetas números 1.140 á 1.153.

Resguardos al portador.

- Primer semestre de 1881, carpeta núm. 307.

Amortizable al 2 por 100 interior.

- Primer semestre de 1880, carpeta núm. 310.
- Segundo semestre de 1880, carpetas números 303 y 304.
- Primer semestre de 1881, carpetas números 261 al 265.

Carreteras de Agosto.

- Anualidad de 1881, carpetas números 38 y 39.

Carreteras de Marzo.

- Vencimiento de Abril de 1881, carpeta núm. 4.

Inscripciones de perpétua.

- Primer semestre de 1881, carpeta núm. 19.

Bonos del Tesoro.

- Cuarto trimestre de 1880, carpeta núm. 272.
- Primer trimestre de 1881, carpetas números 243 y 244.
- Segundo trimestre de 1881, carpetas números 219 á 223.

Banco y Tesoro interior.

- Primer trimestre de 1881, carpeta núm. 76.
- Segundo trimestre de 1881, carpeta núm. 69.
- Cuyas carpetas son todas las presentadas hasta el dia.
- Madrid 27 de Setiembre de 1881.—El Director general, Escalástico de la Parra.

Esta Direccion general ha acordado los pagos que se expresan á continuacion para el dia 1.º del próximo Octubre, de diez á dos de la tarde:

INTERESES DE EFECTOS DEPOSITADOS.

Tercer trimestre de 1881.

- Bonos del Tesoro, carpetas números 1 al 75 de presentacion.
- Obligaciones del Banco y Tesoro interior, carpetas números 1 al 23 de id.
- Idem id. exterior, carpetas números 1 al 5 de id.
- Idem de Aduanas, carpetas números 1 al 43 de id.
- Billetes hipotecarios del Tesoro de Cuba, carpetas números 1 al 32 de id.
- Carreteras de Marzo, vencimiento de 1.º de Octubre de 1881, carpetas números 1 y 2 de id.
- Cuyas carpetas son todas las señaladas hasta hoy.
- Madrid 27 de Setiembre de 1881.—El Director general, Escalástico de la Parra.

Banco de España.

Los que deseen suministrar el carbon y leña que se necesita en las dependencias de este establecimiento durante el invierno próximo pueden enterarse del pliego de condiciones bajo las cuales ha de verificarse dicho suministro; y presentar, en vista de él, sus proposiciones en la Secretaria hasta el dia 7 de Octubre próximo.

Madrid 28 de Setiembre de 1881.—El Secretario, Manuel Ciudad.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Direccion general de Beneficencia y Sanidad.

Circular.

Resultando de las últimas noticias sanitarias comunicadas por el Cónsul de España en Alejandria que el cólera-morbo se ha manifestado en la provincia de Hedjaz, dentro de Beled-el-Harem (Arabia);

Vistos los artículos 30 y 35 reformado de la ley de Sanidad y la Orden de 10 de Diciembre de 1874;

Esta Direccion general ha tenido por conveniente declarar sueltas las citadas procedencias que se hayan hecho á la mar despues del 27 del corriente.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos prevenidos en la disposicion 4.ª de la orden de esta Direccion general de 24 de Abril de 1875. (GACETA del 24). Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Setiembre de 1881.—El Director general, Luis de Rute.—Sr. Gobernador de la provincia marítima de.....

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Gobierno de la provincia de Madrid.

SECRETARIA.—NEGOCIADO 4.º

Deseando S. M. el Rey (Q. D. G.) solemnizar los dias de su escelsa Hija la Serma. Sra. Doña María de las Mercedes, Princesa de Asturias, se ha servido mandar que por la Intendencia de la Real Casa me sea entregada la suma de 8.500 pesetas, con la nota de su distribucion á los Asilos de beneficencia, en la forma siguiente:

	Pesetas.
Sociedad protectora de los Niños	500
Hospital de Niños de Jesús.....	500
Niños asilados de San Bernardino.....	500
Talleres de San José (de niños y niñas).....	500
Asilo de niñas de la Divina Pastora.....	500
Idem del Niño Jesús (de niños).....	500
Escuelas católicas de niños y niñas.....	500
Asilo de San Blas (de niñas).....	500
Idem de huérfanos del Sagrado Corazon de Jesús.....	500
Casa de misericordia de San Alfonso, para ropas de niños y niñas externos.....	500
Idem id. de Santa Isabel, para id. id. id.....	500
Asilo del Sagrado Corazon de Jesús (calle de Don Pedro, 8, triplicado), id. id.....	500
Hospicio de los niños.....	500
Asilo de niñas de Las Terciarias.....	500
Inclusa y Colegio de la Paz.....	500
Para las cigarreras que están lactando á sus hijos.....	1.000
TOTAL.....	8.500

Los Sres. Presidentes ó Directores de los establecimientos citados pueden designar la persona que competentemente autorizada se haga cargo en la Habilitacion de este Gobierno de la cantidad que respectivamente se les asigna, cualquier dia no feriado, de tres á cinco de la tarde.

Madrid 27 de Setiembre de 1881.—El Gobernador, J. El Conde de Xiquena.

Administracion del Correo Central.

DIA 27.

Cartas atenuadas por falta de franqueo en esta fecha.

- Núm. 341 José Lanzarot.—Talavera.
- 342 Blasa Torres.—Sin direccion.
- 343 Angel Iñiguez.—Almagro.
- 344 Alcalde de Azaña.
- 345 Angela Carreto.—Guadalajara.
- 346 Candelaria Fuentes.—Trillo.
- 347 J. Gomez Pulido.—Valladolid.
- 348 Lucia Navarro.—Zaragoza.
- 349 Mercedes Delgado.—Almodóvar.
- 350 Micaela Fons.—El Pito.
- 351 P. C. Moreno.—Velez-Rubio.
- 352 Rafael Perez.—Santa Marina.

Avisos del ferro-carril del Norte, cuyos interesados se ignoran su domicilio.

- Núm. 349 J. Lauren.
- 350 M. Monjo.
- 351 P. Simon.
- 352 C. Mañoso.
- 353 Alquiza.
- 354 Leon.
- 355 Jimenez.
- 356 Anaya y compania.
- 357 Jorge Garcia.
- 358 Lobalejar.
- 359 Enrique Atrivio.
- 360 Eduardo Fernandez.
- 361 Fontan Bagneres.
- 362 Catalino Hernandez.
- 363 Juan Feito.
- 364 Manuel Jaular.
- 365 L. Schmitdt.
- 366 Bicerred.
- 367 Margarita Uranga.
- 368 Pedro Elorz.
- 369 Torrejon y Soué.
- 370 F. Caillier.
- 371 Tiburecio Jimenez.
- 372 Pedro Lopez.
- 373 F. Miranda Llorente.
- 374 Maria Ortega.
- 375 C. Guturbas.

Núm. 376 Bernaldez hermanos.
377 Tomás Martínez.
378 Fernandez.

Madrid 27 de Setiembre de 1881.—El Administrador, José María Soler.

Gabinete central de Telégrafos.

Relacion de los telegramas que no han podido ser entregados a los destinatarios.

Día 28

Estacion de origen.	Nombre del destinatario.	Domicilio.
Bilbao.....	Benita Zubiaur.....	Libertad, 3, principal.
Vitoria.....	Dolores Herrera.....	Magdalena, 5.
Iruñ.....	Richard Wilkinson.....	Plaza Capuchinas, 2.
Logroño.....	Luis Gazque Deval de Deval.....	"
Lequeitio.....	José Manuel de Cabeaga.....	Barco, 34, seg. ande.

Madrid 28 de Setiembre de 1881.—P. el Jefe del Gabinete central, el Director de servicio, B. Mogrovejo.

Comision provincial de Huesca.

Esta corporacion en sesion celebrada el 30 de Agosto último, con asistencia de los Sres. Diputados residentes en la capital, acordó contratar en pública subasta el servicio de bagajes en toda la provincia con sujecion al siguiente

Pliego de condiciones.

- 1.º El contrato empezará a regir en 1.º de Octubre próximo, y terminará en 30 de Setiembre de 1882.
- 2.º Será obligacion del contratista suministrar para las clases civiles y militares, que con arreglo a la legislación vigente tienen derecho a bagajes, todos los carros y caballerías mayores y menores que al efecto se reclamen por los Alcaldes y Presidentes de distrito en virtud de órdenes de los Sres. Gobernadores civiles y Autoridades militares. Los pedidos se clasificarán en ordinarios, extraordinarios y urgentes. Se facilitarán a las diez horas de haber sido hechos los primeros y a las seis horas los segundos. Para los servicios urgentes no se fija anticipacion, y el contratista deberá redactar el término que se establece para los extraordinarios todo lo que requiera la urgencia del caso.
- 3.º Se considerará como extraordinario el servicio siempre que el contratista haya de facilitar bagajes para una brigada, cuerpo de Ejército ó mayor número de tropas, á no ser que el paso de las mismas por la provincia se le avise por la Autoridad con cuatro dias de anticipacion.
- En casos extraordinarios y en el de que no cuente con suficiente número de bagajes para servir el que le sea pedido, podrá el contratista exigir que se le faciliten por los vecinos del distrito respectivo, los cuales no podrán negarse á la prestacion de este servicio; siendo obligacion de los Alcaldes compelerlos á ello, lo verifiquen, y abonándose por el contratista á los vecinos los aprestos suministrados á los precios que tiene establecidos la Diputacion provincial.
- 4.º Se harán los pedidos al contratista por papeletas impresas, con las firmas del Alcalde y Secretario del pueblo ó cabeza de distrito, y el sello del Ayuntamiento. En ellas se expresarán el nombre y apellido paterno y materno del individuo á quien deba facilitarse el apresto, la clase de este; el día, la hora y sitio en que haya de presentarse, fecha del pasaporte de que aquel viniera provisto, y Autoridad por quien se haya concedido el auxilio. Si se destinare á individuo de la clase civil, se expresarán además el pueblo de su naturaleza, ocupacion, edad y señas personales, segun aparezcan consignados en su cédula personal. El contratista no tendrá obligacion de facilitar otros bagajes que los que le sean reclamados con estas formalidades, ó los que directamente se le reclamen en el distrito de Huesca por los Gobiernos civil y militar, ni de abonar los suministrados por los vecinos, sin que el Alcalde y Secretario del pueblo en que terminó el servicio lo hagan constar así al respaldo de la papeleta, especificando claramente el apresto que llegó á la localidad y las leguas recorridas. Si el auxilio se hubiera concedido á presos ó enfermos pobres, deberá además estamparse el sello de la cárcel ó hospital á que fueren conducidos.
- 5.º La concesion del socorro y bagaje á las clases civiles que á ello tengan derecho se hará por el Sr. Gobernador de la provincia, previa solicitud del interesado. Si en algun pueblo fuera de absoluta necesidad facilitar carta-guia de socorro y bagajes á algun pobre enfermo ó impedido, podrá hacerlo el Alcalde únicamente hasta la capital, manifestando la urgencia, en cuyo caso el Sr. Gobernador hará la concesion hasta el punto que fuere necesario.
- 6.º Los Alcaldes se abstendrán bajo su más estrecha responsabilidad de conceder por sí bagaje alguno. Los de pueblos que no sean de etapa deberán hacer los pedidos al Presidente del distrito á que correspondan y en donde hayan de verificarse los relevos, conforme establece la condicion 8.º
- 7.º Únicamente se consentirá á los presos pobres el transporte de lo que vulgarmente se llama petate, compuesto de manta, cabezal y mostral que contenga la ropa de su uso.
- 8.º El contratista deberá tener un representante en cada uno de los pueblos de etapa, al que se dirigirán los pedidos en la forma que queda determinada.
- En su consecuencia, los relevos se verificarán precisamente en las cabezas de distrito, excepto en los casos siguientes:
 - 1.º En los bagajes concedidos á fuerzas del Ejército ó Guardia civil, cuando la urgencia no permita reclamarlos del Alcalde Presidente del distrito respectivo.
 - 2.º Cuando el auxilio se destine á enfermo de tal gravedad que sea imposible su llegada á la cabeza del distrito, y
 - 3.º En los casos extraordinarios y urgentes detallados en la condicion 3.º
- 9.º La cantidad en que quede adjudicado el servicio se abonará al contratista por trimestres vencidos, mediante libramiento expedido el último dia de cada uno de ellos, y que hará efectivo en la Depositaria de fondos provinciales. Percibirá además las cantidades que con arreglo á las tarifas vigentes deben satisfacer las clases militares que utilicen los bagajes.
10. Se fija como maximum por todos los servicios que haya de realizar el contratista, con sujecion á las condiciones de este pliego, la cantidad de 18.750 pesetas, y no se admitirá proposicion que exceda de dicha suma.
11. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, con estricta sujecion al modelo adjunto, y no serán admitidas las que excedan de la expresada cantidad. Se observarán además para la subasta todas las reglas que establece el art. 25 de la ley de Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865.

12. A cada uno de los pliegos deberá acompañarse el documento que acredite haber consignado en la Depositaria de fondos provinciales la cantidad de 1.875 pesetas como fianza provisional para responder del resultado del remate.

13. Se adjudicará provisionalmente el remate al firmante de la proposicion más ventajosa, sin perjuicio de la aprobacion de la subasta por la Excmta. Comision provincial.

En el caso de resultar dos ó más proposiciones iguales, se abrirá nueva licitacion entre sus autores hasta que uno de ellos mejore su proposicion. En caso de que todos se negaran á mejorarlas, se sortearán sus proposiciones, y se hará la adjudicacion provisional al autor de la que fuere favorecida por la suerte.

14. Hecho la adjudicacion provisional, se conservará el depósito consignado por el mejor postor hasta que recaiga la aprobacion, y se devolverá á los demás licitadores sus respectivos resguardos de depósito.

15. Aprobado que sea definitivamente el remate, y antes de otorgarse la escritura, el contratista ampliará su fianza hasta el 20 por 100 del precio en que haya sido rematado el servicio. Tanto esta fianza definitiva como la provisional á que se refiere la condicion 12 tiene por objeto responder de los perjuicios que puedan resultar de cualquiera falta del contratista en el cumplimiento por las condiciones del presente pliego, con arreglo á la mencionada ley de presupuestos y contabilidad provincial.

16. El contrato se hará á riesgo y ventura, y el contratista no tendrá derecho á indemnizacion de ningun género por consecuencias de impuestos que el Gobierno tenga establecidos ó pueda establecer en lo sucesivo, ni por cualquiera otra eventualidad no prevista en el presente pliego, al que deben conformarse en un todo las dos partes.

El contratista renunciará á todo fuero ó privilegio, y no podrá hacer reclamacion alguna por otra via que la contenciosa, sujetándose al efecto á la ley de presupuestos y contabilidad provincial. Incurrirá en responsabilidad por falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones que le conciernen, y en este caso le será exigida por la via de apremio y procedimiento administrativo, segun establece la precitada ley.

17. Dentro de los ocho dias siguientes á la aprobacion definitiva del contrato deberá el contratista proceder al otorgamiento de la escritura correspondiente. Si no cumpliera alguna de las condiciones previamente necesarias para el otorgamiento, ó no la realizara en el plazo que se determina en la presente, se dará por rescindido el contrato con pérdida del depósito de fianza prestada.

Las multas é indemnizaciones que diere lugar el contratista se harán efectivas de dicha fianza en la forma que establece la repetida ley de Contabilidad provincial.

18. El remate se verificará el 10 de Octubre próximo, á las doce de su mañana, en el Palacio de la Diputacion, ante el señor Vicepresidente de la Comision provincial ó persona en quien delegue.

19. Los gastos de remate, insercion de anuncios, escritura, copias y demás que puedan ocurrir para formalizar el contrato serán de cuenta del contratista.

20. Será tambien de su cuenta proveer de papeletas de pedido á los Alcaldes Presidentes de distrito, é igualmente de estados impresos en que se anotarán dia por dia los balajes que se reclamen al contratista, estando dichas Autoridades obligadas á entregarle al fin de cada trimestre copias de dichos estados para la debida comprobacion.

Huesca 11 de Setiembre de 1881.—El Vicepresidente de la Comision provincial, Ramon Borrueal.—Por acuerdo de la expresada corporacion, el Secretario, Rafael San Martin.

Modelo de proposicion.

D....., vecino de....., calle de....., núm....., se comprometo á realizar el servicio de bagajes en toda la provincia de Huesca desde 1.º de Octubre próximo hasta el 30 de Setiembre de 1882, con entera sujecion á las condiciones del pliego de subasta, por la cantidad de..... pesetas (en letra), acompañando la carta de pago que justifica haber hecho el depósito que determina la condicion 10.

(Fecha y firma del interesado.)

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia.

MADRID.—HOSPICIO.

D. Federico Camacha y Jimenez, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital.

Doy fé que en los autos ejecutivos que penden en dicho Juzgado y Escribanía á instancia de D. Gregorio Garcia Fernandez contra D. Miguel Saenz Garcia, hoy contra sus herederos, sobre pago de pesetas, se ha dictado la sentencia de remate del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 11 de Julio de 1881, D. José Llano y Alvarez, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital; habiendo visto estos autos ejecutivos promovidos por D. Gregorio Garcia Fernandez, representado por el Procurador D. Luis Garcia Ortega, contra D. Miguel Saenz Garcia (hoy sus herederos) por cobro de 1.250 pesetas, intereses y costas; y

1.º Resultando que por escritura pública, de que se presentó primera copia, otorgada en 3 de Diciembre de 1878 ante el Notario de este Colegio D. Manuel Garcia Rodrigo, D. Gregorio Garcia Fernandez entregó á préstamo á su pariente D. Miguel Saenz Garcia la cantidad de 5.000 pesetas, obligándose á devolverla en cuatro años y plazos iguales á razon de 1.250 pesetas cada uno, venciendo el primero en 3 de Diciembre de 1879, y los demás en igual dia de los años inmediatos sucesivos; produciendo dicho capital los intereses á rebatir, á razon de 6 por 100 anual;

2.º Resultando que en 26 de Enero de 1880, y á virtud de demanda ejecutiva deducida por la representacion de D. Gregorio Garcia Fernandez, se mandó despachar y se despachó la ejecucion contra los bienes del deudor D. Miguel Saenz Garcia, y especialmente contra los hipotecados por la cantidad de 1.250 pesetas, importe del plazo vencido en 3 de Diciembre de 1879, intereses de 6 por 100 anual desde igual dia del año anterior, y por las costas; y habiendo fallecido intestado el deudor, y sin

descendientes segun se hizo constar con certificacion de la inscripcion de defuncion, en el acto de llevar á efecto la ejecucion, se entendieron las diligencias de requerimiento al pago, embargo y citacion de remate con D. Manuel Saenz y Doña Antonia Garcia, padres del referido deudor, en concepto de herederos de este:

3.º Resultando que á fin de evitar nulidades por no constar debidamente quiénes fueran los herederos del deudor, previa declaracion, se publicaron edictos en los periódicos oficiales de esta Corte, y se fijaron en el local del Juzgado y sitios públicos de Villanueva de Cameros, donde aquel vivió y murió, y de Torrejilla de Cameros, á cuyo partido judicial corresponde el citado pueblo, anunciando la existencia de los autos y diligencias practicadas para la ejecucion, requiriendo de pago á los herederos del expresado D. Miguel Saenz Garcia, y á su viuda Doña Pascuala Sada é Iritarri para el caso de tener interés en la herencia; bajo apercibimiento de que no verificándolo y no compareciendo en el término legal á oponerse á la ejecucion se convalidarían las diligencias de requerimiento, embargo y citacion de remate practicadas con los padres del deudor; y remitiéndose por casada la rebeldía, se traieran los autos á la vista con la sola citacion del acreedor para dictar sentencia:

4.º Resultando que trascurrido con mucho exceso el término legal sin que haya hecho oposicion á la ejecucion despachada; y acusada la rebeldía, se han tenido por convalidadas las diligencias practicadas en estos autos, y llamados los mismos á la vista, con citacion sólo del ejecutante, para sentencia:

1.º Considerando que tratándose, como se trata, de cantidad líquida y plazo vencido, y de primera copia de escritura pública el título justificativo del crédito objeto de la reclamacion, la ejecucion ha sido bien despachada:

2.º Considerando que las diligencias de requerimiento al pago, embargo y citacion de remate han sido practicadas con arreglo á las prescripciones legales:

3.º Considerando que no se ha alegado ni probado ninguna de las excepciones taxativas en juicio ejecutorio que impiden la prosecucion del mismo:

4.º Considerando que no habiéndose opuesto oportunamente á la ejecucion los herederos del deudor, y acusado como lo está la rebeldía, procede la sentencia de remate:

Visto lo dispuesto en los artículos 941 al 971, ambos inclusive, de la antigua ley de Enjuiciamiento civil, por cuyas reglas se sustancia este procedimiento;

Fallo que debo mandar y mando seguir la ejecucion adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados, y que en lo sucesivo se embarguen, si fuere necesario, de la propiedad de D. Miguel Saenz Garcia, y con su producto entero y cumplido pago á D. Gregorio Garcia Fernandez de su crédito de 1.250 pesetas, intereses á razon de 6 por 100 anual desde 3 de Diciembre de 1878, y costas causadas y que se causen hasta realizarlo; mandando se notifique esta sentencia á los herederos del repetido deudor en la misma forma que ha tenido lugar el requerimiento y citacion de remate.

Así lo pronuncio, mandó y firmo.—José Llano.

Publicacion.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. José Llano y Alvarez, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, estando celebrando audiencia pública acto continuo de su pronunciamient, doy fé.—Federico Camacha y Jimenez.

Así resulta de los autos relacionado, de que doy fé y á que me remito.

Para que conste y pueda tener lugar la publicacion de la inserta sentencia en los periódicos oficiales de esta Corte, cumpliendo con lo mandado, expido el presente testimonio en Madrid á 23 de Julio de 1881.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, José Llano.—Federico Camacha y Jimenez. X—385

MADRID.—UNIVERSIDAD.

D. Gregorio Rizo, Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, é interino de primera instancia del de la Universidad de la misma.

Hago saber que en virtud de providencia dictada por mi á testimonio del Escribano que refrenda, á instancia de Doña María de la Paz Esquivel é Irunciaga, en autos sobre que se la autorice para enajenar ciertos bienes de su propiedad, se ponen á la venta en pública subasta, por término de 30 dias, un molino harinero denominado el Ultimo, radicante en término de Tarazona, al sitio que llaman la Budiana, y una heredad perteneciente al mismo, de dos cahices, siete medios y cuatro almudes de cabida, en cinco tablas; confronta con camino de San Vicente, soto de la Budiana y acequia del molino; bajo el tipo menor admisible de 8.636 pesetas la primera finca, y la segunda de 6.370: para su remate, que será doble y simultáneo en este Juzgado y el de igual clase de Tarazona, se ha señalado el dia 10 de Noviembre próximo venidero, á la una de la tarde, en la sala-audiencia, y los autos se hallarán de manifiesto en la Escribanía del actuario para que puedan examinarlos las personas que quieran tomar parte en la licitacion.

Dada en Madrid á 23 de Setiembre de 1881.—Gregorio Rizo.—Ante mí, Manuel Viejo. X—386

NOTICIAS OFICIALES.

Compañia de los ferro-carriles de Asturias, Galicia y Leon.

Venciendo en 1.º de Octubre el segundo semestre de 1880 á 81 de intereses de obligaciones de la primera emision de esta Compañia, se anuncia á los tenedores que el pago del mismo tendrá lugar desde la expresada fecha, á razon de 750 francos netos por cupon, por las Cajas siguientes:

En Paris.

Sociedad de Depósitos y Cuentas corrientes. Sociedad Financiera. Sociedad de la Union general. Sociedad general de Crédito industrial y comercial. Banco de Descuentos de Paris. Sociedad general para favorecer el desarrollo de la Industria y el Comercio en Francia. Compañía de los Caminos de hierro del Norte de España.

En Bruselas.

Banco de Bruselas.

En Barcelona.

Sociedad de Crédito Mercantil, plaza de Medinaceli, núm. 8, á razon de pesetas 7425 efectivas.

En Madrid.

Sociedad general de Crédito Moviliario Español, paseo de Recoletos, 9, á razon de pesetas 7425 efectivas por coupon, previa la presentación de los cupones bajo la correspondiente factura en las oficinas de la Compañía, San Sebastian, 2, en donde se facilitarán los impresos gratis. Madrid 27 de Setiembre de 1881.—El Director de la Compañía, Manuel Peironcey. X—381

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 28 de Setiembre de 1881, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Dia 27, Dia 28. Rows include Renta perpetua al 3 por 100 interior, Obligaciones generales por ferro-carriles, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Lists various cities and their exchange rates.

Bolsas extranjeras.

PARIS 27 DE SETIEMBRE.

Table with columns: Fondos españoles, Fondos franceses, Consolidados ingleses. Lists exchange rates for various funds.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 dias fecha, dina, 48 1/2. Paris, á 3 dias vista, fr., 502 1/2.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 28 de Setiembre de 1881.

Meteorological table with columns: Hora, Temperatura, Humedad, Dirección, Estado. Includes data for 10 AM, 12 PM, 2 PM, 4 PM, 6 PM, 8 PM, 10 PM and various temperature/humidity readings.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península el día 28 de Setiembre de 1881.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA, TEMPERATURA, DIRECCION, FUERZA, ESTADO. Lists weather reports from various locations like S. Sebastian, Bilbao, Oviedo, etc.

RETRASADOS.

Table with columns: Localidad, Hora, Temperatura, Dirección, Fuerza, Estado. Lists delayed weather reports from Oviedo, Barcelona, Zaragoza, and Soria.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Gerona, Guadañajara, Huesca, Logroño, Palencia, Palma, Santander, Soria y Teruel.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervencion del Mercado de granos y Visita la policia urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

Table listing prices for various goods: Carne de vaca, Idem de carnero, Idem de oveja, Hecino añejo, Jamon, Pan, Garbanzos, Judias, Arroz, Lentejas, Carbon vegetal, Trigo, Cebada.

Reses degolladas.—Vacas, 479.—Carneros, 441.—Terneras, 78.—Ovejas, 443.—TOTAL, 841. Su peso en kilogramos, 40.819.500

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Ptas. Cénto. Lists tax collection points and amounts for Toledo, Segovia, Murcia, etc.

Madrid 28 de Setiembre de 1881.

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

MADRID 29 DE SETIEMBRE DE 1881.

CONGRESO DE AMERICANISTAS.

SESION DEL DIA 27.

A las nueve y cuarto de la mañana abrió la sesion el Sr. Duque de Veragua, cediendo inmediatamente la presidencia al Sr. Peralta.

El Sr. Secretario (Fernandez Duro) dió cuenta de varios trabajos realizados por el Congreso.

El Sr. Fernandez de Castro contestó en breves frases á Mr. Saussure, que habia hecho uso de la palabra el día anterior.

El Sr. Secretario leyó una Memoria escrita por un señor extranjero, cuyo nombre no recordamos, y el señor D. Jacobo de la Pezuela contestó que todas las dudas manifestadas en el trabajo leído estaban resueltas en las obras publicadas por la Academia de la Historia.

El Sr. Minguez insistió en las ideas que habia emitido el día anterior, y estableció comparaciones entre los antiguos idiomas americanos y los europeos.

Puesta de nuevo sobre el tapete la proposicion de publicacion de facsimiles de los documentos importantes referentes al descubrimiento de América, hicieron uso de la palabra los Sres. Espada y Príncipe de Gortschacow. La sesion se levantó á las once ménos cuarto.

Abierta de nuevo á las tres y cuarto de la tarde, bajo la presidencia del Sr. Duque de Veragua, este manifestó que se habia acordado que el Congreso celebre las próximas sesiones en Lisboa si, como se cree, accede á ello el Gobierno de S. M. Fidelísima.

Acto seguido ocupó la presidencia Mr. Saussure, que dió las gracias por el honor que al conferírsela se hacia á su país.

El Sr. Fournier leyó varios trozos de un libro que ha de publicarse en breve, tratando de demostrar que el pueblo egipcio fué el primero que colonizó la América.

Mr. Dognée contradijo con fácil palabra lo dicho por el Sr. Fournier, siendo muy aplaudido por la Asamblea.

El Sr. Baamps hizo conocer un trabajo minucioso que sobre la historia de la alfarería ha escrito un arqueólogo de Filadelfia.

El Sr. Montejo leyó una Memoria muy minuciosa de lo que son ciertas enfermedades. Este trabajo está dedicado á interpretar lo que significa la palabra Guba.

Mr. Beauvois puso fin á los trabajos del día, pronunciando un breve discurso.

A las cuatro y media se levantó la sesion. Mañana hará uso de la palabra el Sr. Rada y se leerán dos Memorias.

Anuncios.

COLECCION DE LAS LEYES DISCUTIDAS Y VOTADAS por las Cortes, y sancionadas por S. M. el Rey, correspondientes á la legislatura de 1879.—Edicion oficial. Contiene, entre otras, las siguientes:

Ley relativa á las bases de la reforma de la de Enjuiciamiento civil; ley de Enjuiciamiento civil; leyes fijando la fuerza del Ejército permanente para 1879-80 y 1880-81; idem de las fuerzas navales; otras concediendo varios suplementos de crédito, créditos extraordinarios y transferencias de crédito; ley de presupuestos generales de gastos é ingresos de la Península de 1880-81; otra limitando las facultades del Gobierno sobre concesion de créditos extraordinarios, suplementos y transferencias de crédito; otra sobre incompatibilidades y casos de reeleccion de Diputados á Cortes; otra sobre reuniones públicas; otra relativa al dominio y aprovechamiento de aguas terrestres; otra de puertos, dominio y aprovechamiento de aguas del mar; otras sobre ferro-carriles y tranvías, etc. etc.

Forma un volumen de 695 páginas, y se vende en el Despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, á cuatro pesetas cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA.

La Dedicacion de San Miguel Arcángel, y Santa Gaudelia, mártir.

Cuarenta horas en la parroquia de San Miguel y San Justo.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Turno 1.º.—En crisis.—Los cuatro maravedís.—Intermedios por el sexteto dirigido por el Sr. Barbero.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho y media.—Por no explicarse.—D. Adon y D. Senen.—Variedades.—A cual más bravo.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Turno 2.º impar.—Mi Secretario y yo.—Galeotito.—Doña Josefa.—Escuela de Medicina.

TEATRO MARTIN.—A las ocho y media.—El primer indico.—No siempre lo bueno es bueno.—Los dos sordos.—La llave de la gaveta.—Baile.

CIRCO DE PRICE.—A las nueve.—Mr. Cascabel.—El hombre camaleon.—La compañía árabe.—El robo de la Princesa Bul-bul.

GRAN PANORAMA NACIONAL.—(Paseo de la Castellana).—Batalla de Tetuan, por Castellani.—Está abierto todos los días, desde la salida á la puesta del sol.

IMPRENTA NACIONAL.